

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2013
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA
PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2013**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2013
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS
UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

Señores
BYTTE
MULLER JOSE PEDROZO BOADA
info@bytte.com.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. ACTIVIDADES REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

No Se acepta la observación, según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la oficina de bienes, suministros e inventarios de la Universidad.

Cordialmente,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2013
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS
UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

Señores
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S
RODOLFO ALBARRACIN MEDINA

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía física en la oficina de bienes, suministros e inventarios, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1 y 3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

La respuesta se otorga, según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la oficina de bienes, suministros e inventarios de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 2. EXPERIENCIA

La respuesta se otorga según respuesta del Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACION PÚBLICA No. 015 DE 2013
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA
PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

Tunja, Miércoles (11) de Diciembre de 2013

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente ésta oficina da contestación a las observaciones de carácter financiero, presentadas al pliego de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, de la siguiente manera:

❖ **OBSERVACIONES DE BYTTE S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 1. CODIGOS CIIU RUP

El observante plantea en su escrito le sean incluidas los siguientes códigos CIIU, como requisito habilitante dentro del Registro Único de Proponentes:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|--|
| 7220 | (Consultores en programas de informática, elaboración y suministros de programas de informática) |
| 7421 | (Actividades de arquitectura e ingeniería y Actividades conexas de asesoramiento técnico. |

Como primera medida cabe recordar que revisada la última clasificación CIIU (Revisión 4) aprobada por el Dane, y las debidamente aprobadas por la Dian mediante la resolución 139 de 2012, los códigos descritos en la observación NO corresponden a la descripción solicitada de la siguiente manera:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---|
| 7220 | Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. |
| 7421 | No Corresponde a un código CIIU asignado. |

En concordancia con la respuesta otorgada por ésta oficina Para efectos de dar claridad al alcance de los grupos CIIU descritos, ésta oficina se permite emitir algunas transcripciones del documento denominado "CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS" (Revisión 4 Adoptada para Colombia por el DANE), respecto a los ítems seleccionados:

Respecto a la clasificación 7220, expresa lo siguiente:

"Esta clase incluye:

- *La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras).*
- *La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología,*

geografía e historia, entre otras).

- *La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.*¹.

De la lectura de dicho código se puede establecer que las actividades descritas, no corresponden a actividades compatibles con el objeto contractual por lo tanto se recomienda no incluirse en los pliegos de condiciones.

Ahora bien, si no se toma la decisión con base a los números otorgados en la observación, sino a la descripción realizada (Consultores en programas de informática, elaboración y suministro de programas de informática y/o actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico), las mismas corresponden a códigos CIIU anteriores a la última versión aprobada por el Dane y adoptada por la Dian mediante la resolución mencionada (F722000), la cual ya no es aplicable al caso en concreto, según el régimen de transición previsto en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013².

Es decir, que los nuevos registros únicos de proponentes de acuerdo a la legislación vigente deberán tener como última actualización la Versión 4 del Dane, ya que con posterioridad al 1 de Septiembre de 2012, y de acuerdo a la obligación anual de renovar su registro deberán tener a la presente vigencia dichos nuevos códigos CIIU.

Ahora bien, respecto a la particularidad presentada para el caso de la invitación pública No. 16 de 2012, es preciso indicar que precisamente dicha invitación fue expedida en la vigencia de la versión anterior a la cuatro del Dane, por lo tanto y en la medida que la misma no precisaba de manera directa y mediante instructivo el alcance de alguna de las actividades, fue necesaria la participación del comité técnico, quien solamente para el caso en mención hizo extensivo el alcance de los códigos CIIU observados al del objeto de dicha invitación pública (Cabe aclarar que existen diferencias sustanciales entre el trato dado por el DANE a la versión III respecto a la última aprobada en la versión IV).

No obstante, en el entendido que para la versión 4 el propio Dane, expidió un instructivo donde claramente indica el alcance de cada código CIIU, no fue necesaria la intervención del comité técnico, y por lo tanto se pudo establecer de manera fidedigna que el alcance de los códigos mencionados, indicando como se estableció en la respuesta a observaciones al proyecto de pliegos, que las codificaciones alegadas por el observante NO ERAN compatibles con el objeto contractual.

En resumen, los pliegos de condiciones son enfáticos en solicitar que la codificación CIIU requerida, corresponde únicamente a la versión IV

¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). "CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (REVISIÓN 4 ADOPTADA PARA COLOMBIA)". Pág. 405

² Indica que "Los proponentes que a la fecha de expedición del presente decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del presente decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio". Dicho decreto fue expedido el 17 de Julio de 2013, es decir, a la fecha ya había cesado el régimen de transición previsto en el Decreto 734 de 2012.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

del Dane, ya que de acuerdo a la normatividad vigente, es la codificación que se encuentra en aplicación en el registro único de proponentes.

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita al comité de contratación se mantenga la codificación CIIU prevista en los pliegos de condiciones.

❖ **OBSERVACIONES DE COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 1. CODIGOS CIIU MIEMBROS DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el entendido que la figura legal contemplada para consorcios o uniones temporales tiene asidero en la figura de la asociación y de la cooperación de los integrantes de los mismos, con el fin de afrontar las cargas contractuales, dicha concepción debe traducirse en la expresión de los pliegos y los requisitos para participar en la convocatoria.

Por tal motivo, y en el entendido que el objeto contractual precisa un suministro de equipos, es razonable con los requisitos de habilitación, que al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuente con la codificación indicada, ya que para el caso en concreto no se hace forzosa su exigencia a todos los integrantes, siendo viable la aceptación de la observación respectiva y la solicitud de expedición de adenda al respecto.

OBSERVACIÓN No. 3. FORMA DE CALIFICACIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS

Los pliegos de condiciones son claros en afirmar los siguientes: "*para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes*".

La anterior concepción tiene asidero en la representatividad real de los indicadores financieros, para miembros de consorcios y uniones temporales, debido a que si se hace un promedio o suma directa de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, se obtendría una realidad financiera diferente e irreal del consorcio o la unión temporal, Mientras que si se realiza de manera directa al origen de los datos, es decir, la sumatoria de los respectivos estados financieros de los integrantes del consorcio y unión temporal, para luego aplicar las respectivas fórmulas, se está concluyendo una realidad financiera más acertada.

Lo anterior ha sido una tendencia generalizada para todos los pliegos de condiciones, según las directrices fijadas por el comité de contratación. En ésta medida, NO SE ACEPTA la observación, y se sugiere que se mantenga lo expuesto en los pliegos de condiciones para éste punto.

Cordialmente,


FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO

Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

**INVITACION PÚBLICA No. 015 DE 2013
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA
PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

Tunja, Miércoles (11) de Diciembre de 2013

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente otorgamos respuestas de carácter técnico, a observaciones al pliego de condiciones de la referencia, al siguiente promenor:

❖ **OBSERVACIONES DE SERLE.COM S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 2. EXPERIENCIA

Tomando en cuenta que el contrato en proceso, tiene como objeto el suministro de equipos con determinadas características, con el ánimo de hacer permisible la participación de oferentes, puede ser ampliada no solamente a instituciones de Educación Superior Pública como lo reflejan los pliegos de condiciones, sino que la misma puede hacerse extensiva a entidades públicas o privadas.

En conclusión una vez analizada la observación, recomendamos aceptarla con el fin de dar pluralidad al proceso. Consideramos que no se degradan las exigencias técnicas mínimas y en cambio se agrega oportunidad de participación.

Por tal motivo, solicitamos se modifiquen los pliegos de condiciones en el siguiente sentido, en el cuadro representativo de la experiencia de la siguiente manera:

| EXPERIENCIA | | |
|---|------------------|--|
| CARACTERÍSTICAS | Propuesto | Catálogo No. de página. |
| <ul style="list-style-type: none"> • <i>El oferente debe anexar certificación por el fabricante o representante en Colombia para las marcas ofertadas, para la venta e instalación.</i> • <i>El oferente acreditará experiencia en la instalación y suministro de sistemas de control de acceso para Entidades Públicas o Privadas en contratos similares al objeto de la presente contratación de por lo menos 10000 usuarios.</i> • <i>Debe presentar mínimo dos (02) certificaciones en la realización de contratos en Colombia con fecha posterior al 1 de enero de 2008 completamente ejecutados, en condiciones similares a las ofertadas. La certificación del fabricante debe contemplar la distribución e instalación de los equipos ofertados de manera que incluiría el ítem personal certificado, las certificaciones no solamente deben ser con</i> | | |



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

*Universidades sino con cualquier tipo de empresa y
no solamente Colombianas.*

Cordialmente,

FABIAN MEDINA

Dir. Escuela de Ing. Sist. Sogamoso

JORGE OTALORA

Dir. Escuela de Ing. Sistemas Tunja

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Uptc 1957-2018



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja